

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.813 · 2026

LEY 2813

Boletín Oficial, 10 de junio de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2813

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Se instituye el 2 mayo de cada año, como el DÍA PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL BULLYING, con el fin de crear conciencia e informar a la población sobre la lucha contra el Bullying o acoso escolar.

ARTÍCULO 2°. Es autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2813. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).